ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
PLANEACIÓN

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
CERTIFICADO DE PRIORIZACIÓN
COMITÉ No 02 DE 2026

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que el proyecto **FORTALECIMIENTO EN LA CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE ESCENARIOS Y/O PARQUES A CARGO DE INDER DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con el código **BPIN 202600000000959 Valor del proyecto: $934.000.000, Valor Priorizado: $934.000.000** presentado y evaluado por el Instituto de Deportes, Recreación Y Actividad Física de Valledupar - INDER, fue priorizado en el 2º COMITÉ DE PRIORIZACIÓN, realizado el día 7 de enero de 2026. Se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 -2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO", armonizado de la siguiente manera:

Eje Transformador: 1. Impulso económico y sostenible.
Catalizador: 102. Recreación y deporte.
Habilitador: 1021. Valledupar, territorio cultural y artístico
Indicador de producto: Número de personas atendidas por los programas de recreación, deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.
Meta proyecto: 575.225 personas atendidas por los programas de recreación, deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.

Sector de Inversión: 43 – Deporte y recreación.
Programa: 4301 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.
Producto: 4301004 – Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva.

Nota: Los cambios hechos al proyecto (valores y otros) después de emitida esta certificación, deberán ser informado oportunamente a la Oficina Asesora de Planeación Municipal (Banco de Proyectos), de lo contrario la sectorial competente será la responsable de los inconvenientes que pueda traer dichas acciones en el proceso. De igual forma se hace saber que el presente certificado Vence el 31 de diciembre de 2026

Se firma en Valledupar, Cesar el día 2 de enero de 2026.

LAURA VANESSA GARRIDO TORRES
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó	Ing. Jorge E. Oliveros Galindo. Profesional Especializado – Banco de Proyectos Municipal

Valledupar, enero de 2026.

COMUNICACIÓN INTERNA
Jurídica

DE: RICARDO ALFONSO ARZUAGA SALAZAR
Administrador de Parques y Escenarios Deportivos

PARA: ALINSON ARMANDO GONZALEZ ESCORCIA
Director General INDER

ASUNTO: Necesidad del Servicio

El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER – Valledupar, como organismo púbico, enmarcado dentro del Sistema Nacional del deporte como ente descentralizado de carácter Municipal, en el cumplimiento de sus fines institucionales de permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, crear hábitos y estilos de vida saludables, la educación extraescolar y la educación física, requiere materializar cometidos Estatales en materia deportiva al interior del municipio de Valledupar, de lo cual se requiere una persona natural que sirva de enlace al Instituto con las diferentes personas jurídicas o naturales que celebren convenios de cooperación y otros, con el fin de armonizar el funcionamiento de los mismos, para que dichas actividades, siempre se encuentren enmarcadas dentro de las políticas del municipio de Valledupar en materia deportiva y recreativa.

Es por ello y en virtud del cumplimiento de los principios administrativos de celeridad, eficacia, eficiencia, oportunidad, responsabilidad que se hace necesario se realice la contratación de una persona natural que se encargue de realizar apoyo a todas las actividades misionales que en el instituto tiene a cargo. Asimismo, el fortalecimiento de los programas, procesos, proyectos y actividades misionales del instituto de deporte, recreación y actividad física INDER Valledupar.

Se requiere que le Instituto realice todos los trámites para materializar el objeto contractual que consistirá en LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO DEL PARQUE SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, PARUQE Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER - VALLEDUPAR.

RICARDO ALFONSO ARZUAGA SALAZAR
Administrador de Parques y Escenarios Deportivos

EL SUSCRITO JEFE DE OFICINA DE PLANEACIÓN DEL
INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA
INDER VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que la necesidad del servicio para "**LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO DEL PARQUE SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, PARQUE Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER - VALLEDUPAR.** se encuentra incluido en el plan de adquisiciones bienes y servicios correspondiente a la vigencia 2026.

Este documento se expide con destino a la oficina jurídica con el fin de darle continuidad al proceso de contratación.

Para mayor constancia se firma en Valledupar, a los veintidós (22) días del mes de **enero** de 2026.

Cordialmente,

HECTOR ENRIQUE CUADRO FELIZOLA
JEFE OFICINA DE PLANEACION
INDER VALLEDUPAR

Proyectó y Elaboró: Ingrid Zuñiga

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA INDER VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que dentro de la Estructura Administrativa de la Entidad **NO** existe personal de planta suficiente para el desarrollo de la actividad correspondiente a **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO DEL PARQUE SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, PARQUE Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER - VALLEDUPAR.** para la vigencia 2026.

Este documento se expide con destino a la oficina jurídica con el fin de darle continuidad al proceso de contratación.

Para mayor constancia se firma en Valledupar, a los dieciséis (**16**) días del mes de **enero** de 2026.

Cordialmente,

MAYRA ALEXANDRA GONZÁLEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO TALENTO HUMANO
INDER VALLEDUPAR

Proyectó y Elaboró: Mayra González Daza
Profesional Universitario Talento Humano

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR FORMATO DE SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: FT-JC-08 Fecha: 03/12/2020 Versión: 4.0 Pág.: 1

En atención al presupuesto aprobado para la vigencia 2026, me permito solicitarle expedir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información.

FECHA DE SOLICITUD:	**ENERO DE 2026**
DESCRIPCION DEL GASTO O INVERSION	**VALOR AUTORIZADO**
OBJETO DEL GASTO O INVERSION: "FORTALECIMIENTO EN LA CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE ESCENARIOS Y/O PARQUES A CARGO DE INDER DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"	SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($602.500.000)
JUSTIFICACION DEL GASTO O INVERSION: El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER – Valledupar, como organismo púbico, enmarcado dentro del Sistema Nacional del deporte como ente descentralizado de carácter Municipal, en el cumplimiento de sus fines institucionales de permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, crear hábitos y estilos de vida saludables, la educación extraescolar y la educación física, requiere materializar cometidos Estatales en materia deportiva al interior del municipio de Valledupar. Es por ello y en virtud del cumplimiento de los principios administrativos de celeridad, eficacia, eficiencia, oportunidad y responsabilidad que se hace necesario se realice la contratación del personal para el cumplimiento del objeto misisonal. FORTALECIMIENTO EN LA CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE ESCENARIOS Y/O PARQUES A CARGO DE INDER DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR " Registrado y viabilizado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal, con el codigo BPIN 202600000000959.	
TOTAL:	SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($602.500.000)

NOTA: CERTIFICO QUE DICHA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ESTA DESTINADA A INVERSION O GASTO INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA -INDER- VALLEDUPAR

NOMBRE DEL SOLICITANTE	ALINSON GONZALEZ ESCORCIA
FIRMA DEL DIRECTOR DE INDER SOLICITANTE	

ESPACIO EXCLUSIVO PARA JEFE DE PRESUPUESTO

Rubro:		**Concepto:**	
Código:		**Unidad Ejecutora:**	**INDER**

PROYECTO	*Johanna P. Romero Trespalacios*	REVISO		APROBO	*Johanna P. Romero Trespalacios*
CARGO	*Jefe Oficina Juridica*	CARGO		CARGO	*Jefe Oficina Juridica*

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR DEPORTE	INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA DE VALLEDUPAR- INDERVALLEDUPAR	Codigo:FT-AF-01
	FORMATO DE COMPROBANTE DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2026
		Version: 4.0
	NIT. 824.000.554-8	Página 1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

No. 14

CERTIFICA

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSO DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

FECHA: 09/01/2026

DETALLE: FORTALECIMIENTO EN LA CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE ESCENARIOS Y/O PARQUES A CARGO DE INDER DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDFUPAR

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.005.43.02	Gestores de Parques 2026	DEPORTES	1.2.3.1.18	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	54699	202600000000959			602.500.000,00
								Total:	**602.500.000,0**

Elaborado por: MCLAUDIA

María Claudia López.

MARIA CLAUDIA LÓPEZ VERGARA
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER VALLEDUPAR.

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos/ Plan Anual de adquisición de Bienes y Servicios:	BPIN:202600000000959
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	ENERO DE 2026.
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ALINSON ARMANDO GONZALEZ ESCORCIA
1.4. Dependencia solicitante:	OFICINA DE DEPORTES
1.5. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN
1.6. Código UNSPCS:	70111713

CAPÍTULO II: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa *"...está al servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de las funciones"*; que la contratación administrativa tiene como finalidad el cumplimiento de los fines Estatales, contemplados en el Artículo 3 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según la cual *los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales, se encuentran colaborando con ellas en la consecución de sus fines y cumplen a su vez una función social que coma tal implica obligaciones.*
2.1. Descripción de la necesidad:	El Instituto Deporte, Recreación y Actividad Física INDER- Valledupar, como organismo púbico, enmarcado dentro del Sistema Nacional del deporte como ente descentralizado de carácter Municipal, en el cumplimiento de sus fines institucionales de permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, crear hábitos y estilos de vida saludables, la educación extraescolar y la educación física, requiere materializar cometidos Estatales en materia deportiva al interior del municipio de Valledupar, en cumplimiento a esos mandatos legales se generan actuaciones administrativas con relación a los parques y escenarios deportivos, las cuales en desarrollo de las mismas, requieren vincular personal operativo para la administración y conservación de parques y escenarios deportivos, que ejecuten la política de administración y mantenimiento al interior de los parques y escenarios deportivos de la Ciudad de Valledupar. A partir de la entrada en Vigencia del nuevo manual de uso, administración y aprovechamiento económico de parques y escenarios deportivos del municipio de Valledupar, se le otorga al INDER – Valledupar, la facultad para administrar los parques y escenarios deportivos de la ciudad de Valledupar, es por ello que se adelantó un proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO EN LA CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE escenarios Y/O PARQUES A CARGO DE INDER DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"**, debido a que se requiere necesariamente un personal de apoyo que haga de este tipo de actividades en los lugares debidamente acondicionados

	para la práctica de actividades deportivas, de recreación y actividad física y a su vez los convierta en auto sostenibles con cargo a quienes hacen un aprovechamiento económico de los mismos, garantizando siempre en todo caso los principios constituciones de libre acceso, gratuidad y equidad, entre otros. Es por ello y en virtud del cumplimiento de los principios administrativos de celeridad, eficacia, eficiencia, oportunidad y responsabilidad y basados en el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO EN LA CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE escenarios Y/O PARQUES A CARGO DE INDER DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"**, se hace necesario que se realice la contratación para **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO DEL PARQUE DE SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, PARUQE Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER - VALLEDUPAR.** Todo ello con el fin de que el INDER – Valledupar, de cumplimiento a su Objeto misional, que comprende la administración y conservación de los parques y escenarios deportivos de la ciudad de Valledupar, en donde ejecutara el fomento al deporte, la recreación y la actividad física, brindando el acceso de toda la comunidad a los programas, actividades, procesos y proyectos desarrollados por INDER en beneficio de la comunidad y en cumplimiento de su cometido institucional contenidos en el Plan de desarrollo del municipio de Valledupar.
CAPÍTULO III: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
3.1. Objeto del contrato:	**LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO DEL PARQUE SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, PARUQE Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER - VALLEDUPAR.**
3.2. Características del bien, obra o servicio a contratar:	Deberá ser una persona natural, con estudios de bachiller, educación formal o informal o estudios universitarios no terminados sobre actividades educación y/o actividad física, deporte, recreación. El gestor de parques de apoyo a la gestión acreditara su experiencia laboral mínimo de doce (12) meses.
3.3. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal, expedición y aprobación de garantías.
3.4. Vigencia del contrato:	La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta el cumplimiento del plazo del mismo.
3.4. Lugar de ejecución del contrato:	El gestor de parques designado, que lidere este proceso misional en representación del INDER en los diferentes peques que administra el Instituto, desarrollará sus actividades en el parque que se le asigne dentro del municipio de Valledupar y en las instalaciones del Instituto Deporte, Recreación y Actividad Física INDER- Valledupar. Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, se entenderá que su domicilio es la ciudad de Valledupar.
3.5. Obligaciones del contratista:	3.5.1. **Generales:** El Contratista deberá: a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y

	buena fe, evitando dilaciones. b) Rendir informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se le soliciten. c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato y aquellos que les sean requeridos. d) Cancelar los impuestos del orden municipal y departamental a los que haya lugar. e) Atender las recomendaciones que haga el supervisor del contrato. f) Realizar oportunamente el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002 y las demás normas concordante. g) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el Instituto, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. i) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. j) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. k) Exigir a las organizaciones deportivas y usuarios del escenario el cumplimiento de las normas establecidas en las políticas y horarios de uso, en el desarrollo del objeto misional del INDER- Valledupar l) Dar cumplimiento al manual de uso, administración y aprovechamiento económico de parques y escenarios deportivos del municipio de Valledupar a cargo de INDER-Valledupar, garantizando los derechos fundamentales de gratuidad y libre acceso de la comunidad a los parques y escenarios deportivos de la ciudad de Valledupar, durante los horarios establecidos. m) No recibir retribución en efectivo por concepto de uso del escenario, esto es causal de terminación de contrato n) No permitir, ni expedir permisos a juegos mecánicos, inflables, saltarines, ni a comerciante alguno hacer aprovechamiento económico del parque y/o escenario deportivo; al respecto, toda autorización debe ser expedida por la autoridad competente INDER y /o la secretaria general y de gobierno municipal. 3.5.2. **Específicas**: Le corresponde al Contratista: 1) Preparar y reportar al jefe inmediato las actividades deportivas y recreativas programadas por la entidad, y demás que se realicen en el parque y/o escenario asignado y efectuar el seguimiento de dichas actividades para garantizar el desarrollo del objeto misional del INDER -Valledupar. 2. Coordinar, preparar y programar las actividades que deban realizarse de manera conjunta con las entidades particulares o entes de todo orden, con fin de dar cumplimiento a la ejecución de políticas relacionadas con el aprovechamiento económico y uso temporal, o las necesidades y requisitos que surjan de los Parques y Escenarios del Municipio de Valledupar. 3. Apoyar el mantenimiento del Parque y Escenario a cargos, realizando labores de aseo y reparaciones menores en el césped sintético, presentando la evidencia de la actividad en el respectivo formato de Control Operacional de Mantenimiento (6 mensual).

	4. Asistir a las reuniones que se requieran relacionadas con la Administración de los Parques y escenarios deportivos. 5. Establecer de común acuerdo con los usuarios y en coordinación con el supervisor del contrato, los horarios de uso de los parques y escenarios deportivos, sin perjuicio de los horarios de uso libre y gratuito de la comunidad; además solicitar a los usuarios que hacen aprovechamiento económico de los parques y escenarios deportivos o uso exclusivo de los escenarios en determinados espacios, los respectivos recibos de cancelación de la retribución por aprovechamiento económico expedido por el administrador de parque del INDER, con lo establecido en el manual de uso, a cargo de INDER-Valledupar. 6. Realizar charlas de sensibilización sobre buen uso, cultura ciudadana y sentido de pertenencia, empoderamiento del parque y escenario a los usuarios, con su respectiva evidencia, que demuestre la actividad. 7. Ejercer control constante e informar a su supervisor oportunamente por escrito en el formato correspondiente y con evidencia fotográfica cualquier anomalía sobre la infraestructura física presentada en el parque y/o escenario deportivo designado en aras de detectar anomalías que impidan el desarrollo normal de las actividades del mismo y minimizar los riesgos para los usuarios. 8. Apoyar al INDER, en la organización de los Eventos Deportivos en sus escenarios para la auto sostenibilidad del mismo, presentando semanalmente y de manera anticipada la programación de los eventos y los formatos de acuerdos los préstamos de uso en concordancia con el reglamento interno. 9. Dar Cumplimiento al plan institucional de Capacitaciones del Instituto de Deporte, Recreación y actividad Física INDER-Valledupar, y a las Responsabilidades y obligaciones establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo. 11. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con oportunidad y la periodicidad requerida. 12. Las demás que se desprendan de su naturaleza y objeto contractual
3.6. Obligaciones del Instituto	El Instituto deberá cumplir las obligaciones que se relacionan seguidamente: a. Cancelar al contratista el valor del presente contrato, en los términos y con las obligaciones previamente establecidas. b. Facilitar las instalaciones para el desarrollo del objeto del contrato. c. Brindar al contratista las herramientas y elementos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. d. Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. e. Suministrar los gastos de transporte, manutención y hospedaje, cuando el contratista deba desplazarse por fuera del domicilio contractual, cuando sea necesaria su asistencia a capacitaciones u otros eventos académicos y de formación, los cuales sirvan para la ampliación de conocimientos en procedimientos que contribuyan con el mejoramiento de la gestión administrativa del Instituto. f. Asignar un supervisor del contrato que velara por el cumplimiento de mismo. g. Verificar la efectiva ejecución a través del interventor del presente contrato, quien tiene la responsabilidad de emitir un informe de ejecución y cumplimiento de actividades desarrolladas.

	h. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o aquellas adicionales que sean requeridas por el Director General.
3.7. Plazo de liquidación del contrato:	En atención a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en el presente contrato de apoyo a la gestión.
CAPÍTULO IV: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO N° 1082 DE 2015 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
4.1. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece: *1. Contrato de prestación de servicios.* *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* En el mismo sentido el consejo de estado ha señalado que *"(...), es su carácter temporal, el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando la actividades contratadas no puedan cumplirse con el personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."* De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios se requiere, que la entidad no cuente con el personal de planta suficiente o que contando con el mismo, este no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones y funciones requeridas. Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: El literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: *"(...) **4 Contratación Directa**. La modalidad de contratación directa solo procederá en los siguientes casos, (...) h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinados personas naturales."* En desarrollo de lo anterior el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, Señala: Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o

	jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. De otro lado se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el Articulo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional" y otorga a nivel de pregrado los títulos de técnico, tecnólogo y profesional por medio de las instituciones técnicas profesionales, las instituciones tecnológicas, las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y las universidades, según sea el caso. En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los técnicos profesionales, los tecnólogos y los profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia. El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece: *"3. Contratos de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
4.2. Interventoría / Supervisión:	**Nombre del funcionario:** RICARDO ARZUAGA SALAZAR **Cargo:** ADMINISTRADOR DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS **Dependencia:** Oficina de Deportes.
4.2.1 Obligaciones del Interventor/ Supervisor:	La supervisión del Contrato será ejercida por el funcionario de planta ADMINISTRADOR DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS del Instituto Deporte, Recreación y Actividad Física INDER- Valledupar, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y tendrá a su cargo las funciones que se enuncian seguidamente: a. Vigilar la ejecución del contrato. b. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y las demás que se asignen. c. Certificar el cumplimiento parcial y total del contrato para efectos de su pago.

	d. Informar a la Oficina Jurídica los presuntos incumplimientos que se presenten, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar. e. Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. f. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual. g. Verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar. h. Las demás que surjan con ocasión a la actividad contractual. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y para todo lo demás indicado en la normatividad vigente, y será responsable por mantener informado al Instituto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
4.3. Análisis del Sector – Estudio de Mercado:	ANALISIS DEL SECTOR ESTUDIO DE MERCADO El Instituto Deporte, Recreación y Actividad Física INDER- Valledupar, considera que Para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación se necesita una persona natural con conocimientos y experiencia en el desarrollo de programas, procesos, proyectos y actividades deportivas y recreativas del Instituto Deporte, Recreación y Actividad Física INDER- Valledupar. Con base en el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN VALLEDUPAR, se desarrolló el presente proceso de contratación y el Instituto con anterioridad a celebrado contratos con el mismo objeto. En la actualidad el ente municipal no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de estas actividades; y el contratista presenta la formación acreditada y la experiencia requerida para el desempeño de sus funciones, en virtud de ello, se evidencia la necesidad de la prestación del servicio y la exigencia de continuar con los procesos de administración y conservación de los parques y escenarios deportivos de la ciudad de Valledupar, a cargo del INDER. PERSPECTIVA COMERCIAL Como quiera que el objeto de la presente contratación comprende actividades que no requieren de conocimientos especializados, no se requiere de título profesional, ya que el desarrollo del objeto del presente contrato solo comprende formación y experiencia en el desarrollo de actividades de educación y actividad física. Lo anterior como una estrategia para que la actividad siempre se encuentre encaminada a dar un efectivo cumplimiento de los fines del Estado en el desarrollo de las actividades propias de la Función Pública. Por otra parte en relación con los honorarios que se deben cancelar al personal de apoyo y teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación tenemos, que entre los factores a tener en consideración, se encuentran: las actuaciones y operaciones administrativas a desarrollar, el tiempo requerido para su ejecución, la responsabilidad de la gestión en el cumplimiento de los Fines Estatales de la Función Administrativa y una Tasa Salarial conforme a la Actividad a desarrollar y el

	Presupuesto General del Instituto Deporte, Recreación y Actividad Física INDER-Valledupar. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual a suscribir. 1) Deberá aportar Certificación de Bachiller, cursos o diplomados, o estudios universitarios no terminados en áreas afines. 2) El auxiliar de apoyo a la gestión acreditara su experiencia laboral mínimo de doce (12) meses.
4.3. Valor e imputación presupuestal:	El valor del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/C ($10.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Dicho valor se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 14 del 09 de enero de 2026, según identificación presupuestal N° 2.3.2.02.02.005.43.02 denominado "Gestores de Parque 2026".
4.4. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	El presupuesto oficial fue establecido por el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER- Valledupar, tomando como referencia los valores definidos en la Resolución Administrativa N° 0002 del 02 de Enero de 2026 emanada por el Director General, en la que se define la tabla de honorarios para la contratación y que se encuentra vigente durante 2026.
4.5. Forma de pago y requisitos:	El Instituto pagará el valor del contrato de la siguiente forma: **CINCO (05)** pagos Por mensualidades cumplidas, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/C ($2.000.000),** dichos valores serán cancelados previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acompañado del informe de actividades desarrolladas durante el periodo y el informe de supervisión que certifica el cumplimiento por parte del supervisor del contrato; a esta deberá adjuntarse, el soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social integral del mes que corresponda. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos teniendo en cuenta lo anterior. En todo caso, cada pago debe estar precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte del mismo en lo que refiere al cumplimiento del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la cuenta de cobro y el informe de actividades correspondientes.
4.6. Justificación de los Factores de Selección:	Por la naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratista que empleará el Instituto, es la de contratación directa; por ello, se dará aplicación a los criterios de selección previstos en las DISPOSICIONES ESPECIALES, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, sección 1, subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.
CAPÍTULO V: REQUISITOS HABILITANTES	
5.1. Capacidad Jurídica:	5.1.1. Documento de identidad (fotocopia de la cedula de ciudadanía). 5.1.2. Registro Único Tributario -RUT-. 5.1.3. Hoja de vida de la función pública (SIGEP).

	5.1.4. Declaración de bienes y rentas de la función pública. 5.1.5. Soporte y/o planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social (en pensión y salud). 5.1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 5.1.7. Certificado de antecedentes o responsabilidad fiscal. 5.1.8. Certificado de antecedentes judiciales. 5.1.9. Certificado de antecedentes del RNMC. 5.1.10. Certificados de estudios (título profesional, tecnólogo, técnico o bachiller o certificado de materias cursadas para homologar el título correspondiente). 5.1.11. Experiencia requerida. 5.1.12. Exámenes médicos ocupacionales 5.1.13. Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar (varones menores de cincuenta -50- años).
5.2. Capacidad Financiera:	Después de realizar el análisis correspondiente se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural, no se hace viable considerar esta perspectiva, dado que en la condición financiera (indicadores financieros) no incide de manera alguna, ni afecta de manera considerable el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad, por tal motivo no se procede a su desarrollo.
5.3. Condiciones de Experiencia:	El gestor de parques acreditara su experiencia laboral de mínimo Doce (12) meses. Dichas obligaciones se ejercerán de manera autónoma e independiente y no se tendrá que ceñir a la jornada laboral del Instituto Deporte, Recreación y Actividad Física INDER-Valledupar.
5.4. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato:	De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 , la entidad decide no exigir la constitución de garantías para el presente proceso de contratación directa, por lo que el riesgo de afectación al patrimonio público es mínimo y puede ser mitigado mediante la supervisión directa del contrato.
5.5. Análisis del Riesgo:	De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente-, se procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así: Respecto de la presente contratación directa, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar -INDUPAL-, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos: Contexto. En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo y acompañamiento para el eficiente desarrollo de la

función misional y administrativa de la entidad; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

Identificación de riesgos.

Etapa de planeación:

Ítem	Análisis Realizado	Si	No	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

Justificación. Respecto a los ítems 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja una tabla de honorarios profesionales y remuneración fijada a través de resolución administrativa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

Etapa de selección:

Ítem	Análisis realizado	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

Justificación. Respecto a la falta de capacidad de la Entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, por tanto se consideras que no es posible que haya falta de capacidad del Instituto para adelantar el proceso de contratación, además el representante legal del mismo, se encuentra plenamente facultado por la Junta Directiva para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el Estado.

Respecto de los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual corresponde a contratación directa, que no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, se considera que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que en la etapa de selección NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

Etapa de contratación.

Ítem	Análisis realizado	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la		X	

	selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.				

Justificación. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de apoyo a la gestión, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otra persona con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía, no obstante, la entidad requerirá la garantía de cumplimiento.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

Etapa de ejecución:

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

Identificación del riesgo por tipo, clase y fuentes: Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

Evaluar y calificar los riesgos: (Categorización del Riesgo).

Matriz de riesgos (Ver ADJUNTO, Cuadro N° 01).

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

5.6. Conclusión:	Se considera viable la ejecución de un contrato de apoyo a la gestión, según los parámetros aquí establecidos, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones

	aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Director General del Instituto Deporte, Recreación y Actividad Física INDER- Valledupar.
ALINSON ARMANDO GONZALEZ ESCORCIA Director General INDER	FIRMA
Proyectó y Elaboró: Maria Lucia Morillo David, Profesional de apoyo oficina Jurídica y de Contratación	
Revisó y Aprobó: Johanna Patricia Romero Trespalacios, Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación	
Elaborado: ENERO 2026	

Cuadro N° 01

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valorización del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitorec y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valorización del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Todas	Regulatorios	Suspensión contrato	Terminación	2	3	5	Medio	Contratante	Garantía RCE	1	2	3	Bajo	SI	Contratante	Supervisor	Mensual

2	3	4	5	6	7	8
Especifico	General	General	Especifico	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno
Ejecución	Todos	Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tecnológico	Operacionales	Sociales o Políticos	Financieros	Naturaleza	Económico	Operacionales
Mayor costo	Atraso obra	Atraso mayor costo	Mayor costo	Atraso y Costos	Atraso y Costos	Atraso
Mayor valor	Mayor costo	Terminación	Suspensión	Mayor valor	Mayor valor	Mayor valor
1	3	1	2	3	2	3
1	2	2	3	2	2	1
2	4	3	5	5	4	4
Bajo	Medio	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Bajo
Contratante	Contratista	Contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Recursos	Control	Recursos	Imprevistos	Imprevistos	Garantía	Garantía
2	3	1	2	3	2	2
1	2	1	1	2	1	1
3	5	2	3	5	3	3
Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Contratante	Contratista	Contratista	Contratante	Contratista	Contratista	Contratista
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

9	Especifico	Interno	Planeación	Ambientales	Mayor costos	Terminación	1	2	3	Bajo	Contratista	Garantía	1	2	3	Bajo	NO	Contratante	Supervisor	Mensual
10	General	Externo	Todos	Operacionales	Atraso	Mayor costo	2	1	3	Bajo	Contratista	Control	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
11	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Mayor costos	Mayor costo	4	3	7	Alto	Contratista	Control	3	2	5	Medio	NO	Contratista	Supervisor	Mensual

Valledupar, 23 de enero del 2026.

Señor (a)
FABIAN ENRIQUE MARTINEZ ROMERO
Calle 33#20-34
Valledupar

Asunto: solicitud de propuesta dentro del proceso de contratación directa para la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO DEL PARQUE SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, PARUQE Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER - VALLEDUPAR.

Cordial saludo.

Por la presente y con el respeto que me asiste me permito solicitarle, se sirva presentar propuesta dentro del trámite de la referencia.

Asimismo, informarle que podrá consultar los documentos previos en la Oficina Jurídica del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar para la elaboración de la propuesta y lo demás que corresponda.

Agradecemos de antemano su pronta respuesta.

ALINSON ARMANDO GONZALEZ ESCORCIA
Director General
Instituto De Deporte, Recreación Y Actividad Física
INDER-Valledupar

Proyectó y Elaboró: Maria Lucia Morillo David, Profesional De Apoyo De La Oficina Jurídica y Contratacion.
Revisó y Aprobó: ALINSON ARMANDO GONZALEZ ESCORCIA, Director General INDER
Elaborado: enero 2026